


REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución No.237
2 de junio de 2025

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A.**, autorización para dedicarse a las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA, respectivamente;

Que el artículo 94 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que el tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos, bajo la custodia y responsabilidad del transportista;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), siendo estos los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, se reglamenta el tránsito de mercancías que llegue consignada al país a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior;

Que el licenciado Carlos Eduardo Varela Cardenal y la licenciada Melissa Layla Alguero Núñez, en calidad de apoderados legales de la sociedad **TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita al folio 155752665 de la Sección Mercantil del Registro Público y Registro Único de Contribuyente 155752665-2-2024 DV 86, cuyo apoderado general es el señor **FRANCO PUGLIESE CARAZO**, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, con pasaporte No.B00815083, tal como consta en la Escritura Pública No.9.801 de 30 de mayo de 2024, presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas;

Que la peticionaria ha presentado la Fianza de Obligación Fiscal (I-97) No.88B57753 con fecha de 16 de enero de 2026, expedida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas / Contraloría General de la República, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con vigencia hasta el **13 de enero de 2026** y endoso aclaratorio No.1 de 16 de enero de 2025 mediante el cual queda mutuamente entendido y convenido que la presente fianza será renovada anualmente mediante documento escrito durante el periodo que dure el contrato;



Página 2
Resolución No.237
2 de junio de 2025

Que en vista de que la sociedad TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos incluyendo la consignación de la garantía fiscal, la suscrita Directora General de Aduanas, Encargada en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita al folio 155752665 de la Sección Mercantil del Registro Público y Registro Único de Contribuyente 155752665-2-2024 DV 86, cuyo apoderado general es el señor **FRANCO PUGLIESE CARAZO**, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, con pasaporte No.B00815083, tal como consta en la Escritura Pública No.9,801 de 30 de mayo de 2024, **autorización** para dedicarse a las operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

Artículo 2º. ADVERTIR a la sociedad TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A., que esta autorización se concede a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el **13 de enero de 2028**.

Artículo 3º. ADVERTIR a la sociedad TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A., que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse quince días antes de su vencimiento.

Artículo 4º. ADVERTIR a la sociedad que lo no previsto en la presente resolución se regirá con lo normado en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 5º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 6º. REMITIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica por conducto de la Subdirección General Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas; a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No.26 de 17 de abril de 2013 y Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

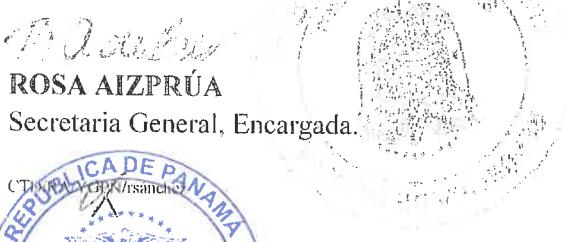
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

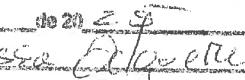
PANAMA 12 DE JUNIO DE 2025

ROSA AIZPRÚA
SECRETARIO (A)


CARMEN TAPIA DÍAZ
Directora General, Encargada



ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada.



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 8:30 de
la mañana del día 11
de Junio de 2025
notifíquese a 
La Resolución No. 237
Firmado por 